

ES COPIA

Resistencia *11* de Diciembre de 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Para resolver en Expte. N° 2937/14, caratulado " FIA S/ REUNE ANTECEDENTES (SUP. INCOMP. BARRIOS RAMON (H. PERRANDO-HOSP. VIDAL CTES.)".-

Que la causa se inicia con la denuncia anónima presentada a esta FIA en sobre cerrado en la cual se solicita la investigación de la situación laboral y supuesta incompatibilidad del Dr. BARRIOS RAMON DARIO DNI N° 17432783; quien se desempeñaría simultáneamente como; personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en el cargo de jefe de servicio de terapia intensiva del Hospital Dr. Julio C. Perrando con carácter full time y como personal de planta permanente en el Hospital Central Dr. José Ramón Vidal dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.-

Que se instruyeron y produjeron las medidas investigativas pertinentes(fs. 14,16 y 19) en tal sentido se acreditó mediante los informes remitidos por la Federación Médica del Chaco, el Colegio Médico Gremial del Chaco y por el Colegio Médico de la Provincia de Corrientes que el mencionado profesional no ejerce la medicina en el ámbito privado.-

Que a fs. el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco informa mediante A.S. N° E-6-26784-A 8 (fs. 25/35), que el Dr. Ramón Darío Barrios, Médico Cirujano, DNI N° 17432783 se desempeña como personal de planta permanente en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en el cargo de Jefe del Servicio de la División de Cuidados Intermedios e Intensivos", con una carga horaria de 44 hs semanales inherente a la modalidad y bonificación por Dedicación exclusiva (570%) y percibe la bonificación por prestaciones profesionales complejas.(40%).

Que en fecha 9 de junio del año en curso se recibió declaración explicativa del Dr Ramón Darío Barrios (fs.49), quien manifestó trabajar en el Hospital Perrando como médico intensivista con el cargo de Jefe del Servicio de Terapia intensiva perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cargo full time, con horario flexible normalmente por la mañana con una carga horaria de aproximadamente 9 horas diarias de lunes a viernes, en virtud a la demanda de atención del servicio o a requerimiento de sus superiores la jornada puede extenderse.-Aclara que, por A.S.N° 30011102005-10751 del registro del área Recursos humanos del Hospital Julio C. Perrando solicitó el cambio de régimen laboral a la modalidad part time, cuyo trámite está pendiente en la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo manifiesta que trabaja en el Hospital Vidal de la Provincia de Corrientes, en un cargo part time como médico

ES COPIA



terapeuta en el Servicio de Terapia Intensiva tarea que desempeña por la tarde con flexibilidad horaria.-

Que a fs. 50 obra copia de la nota de renuncia indeclinable y definitiva presentada por el Dr. Ramón Darío Barrios, DNI N° 17432783 ,como médico de planta permanente ante la Dirección de Personal del Hospital J. R. VIDAL sito en la ciudad de Corrientes.-

Que el Ministerio de Salud Pública de Corrientes informa (fs. 79/86) que por Expte. N° 310-7521/15 se tramita la renuncia del Dr, Ramón Darío Barrios, DNI N° 17432783, a partir del 11/06/15 quien fuera médico, cat. 18, clase 20 del Hospital Central Dr. José Ramón Vida, detallando que no presta servicios.-

Que a fs 90 la Contaduría General de la Provincia-Registro de Empleos y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipal, en contestación al Oficio N° 260/15 conforme lo dispuesto en el art. 12 de la ley 4865 informa que existen registros en la base de datos del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes para personal de la Administración Pública Provincial, correspondiente a liquidaciones de haberes, en el mes de Agosto 2015, en la Jurisdicción06- Ministerio de Salud Pública, en un cargo de Profesional 9 con Dedicación Exclusiva, a favor del agente Barrios Ramón Darío DNI 17432783 y adjunta copia del sistema (fs91). Asimismo, manifiesta que el Dr. Ramón Darío Barrios no estaría transgrediendo lo establecido por la Ley 4865 atendiendo a que el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes informa sobre la renuncia del agente en cuestión.-

Que el Art. 71 de la Constitución Provincial expresa :**"No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca".-**

Analizada la legislación vigente que regula el Régimen de Incompatibilidad en la función Pública de la Provincia Ley N° 4865, el **Art. 1** establece la prohibición de desempeñarse simultáneamente en más de un empleo o función a sueldo, ya sea Nacional, Provincial o Municipal".-

Del análisis del marco legal aplicable surge que el caso en análisis refiere a la acumulación del desempeño simultáneo de dos cargos de médico de planta permanente; uno en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y el otro en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, situación laboral que configura incompatibilidad por acumulación de cargos prevista en el art. 71 de la C.P., y en el art. 1 de la ley 4865.-

Ahora bien, consta y se acredita en autos la renuncia y cese de servicios del Dr. Ramón Darío Barrios en el cargo de médico de planta permanente en el Hospital J.R. VIDAL dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes a partir del 11/06/15, situación que sanea la incompatibilidad aludida y encuadra la situación laboral descrita en el marco del Régimen de Incompatibilidades.-

Por lo tanto, en el presente, el profesional en

ES COPIA

cuestión sólo se desempeña como médico de planta permanente, terapeuta, con dedicación exclusiva en el Hospital Julio C Perrando del ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.-

Por todo ello normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por ley 4865.-

R E S U E L V O:

I.-ESTABLECER que resulta incompatible acumular el desempeño simultáneo de dos cargos de planta permanente uno como médico terapeuta con Dedicación Exclusiva en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y otro como médico terapeuta en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.-

II.-CONCLUIR que de conformidad a los considerandos de la presente, el Dr. RAMON DARIO BARRIOS, DNI N°17432783 NO se encuentra en situación de incompatibilidad al momento de resolver la cuestión planteada, por haberse saneado la situación de incompatibilidad aludida en el pto. I con su renuncia al cargo de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, encuadrándose así en el Régimen de Incompatibilidades, ley 4865.-

III.NOTIFICAR personalmente o por cédula, remitiéndose copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia .-

IV.-LIBRAR los recaudos pertinentes. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N°1886/15/



DR. HECTOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS